



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cinco (05) de Abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No 110013105 **016 2019 00357 00**, informando que la parte demandada, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación sobre el auto inmediatamente anterior. Sírvase Proveer,

YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria

Siete (07) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, avizora este Despacho que por medio de correo electrónico, el apoderado de la demandada **COLSERAUTO SA**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de 22 de marzo de 2022, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, debido a que la contestación a la demanda se realizó de forma extemporánea.

Conforme a lo anterior, este Despacho procedió a verificar nuevamente el expediente, tomando en consideración el escrito del recurso y los anexos allegados por el recurrente; Por lo anterior, el despacho pudo evidenciar que a folio 61 reposa correo con fecha de 04 de diciembre de 2020, que corresponde a respuesta del Juzgado de origen, esto es, el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá al apoderado de la demandada, en la que el Juzgado de origen, da acuse de recibido de la contestación, en el hilo de correos se puede establecer que la contestación de la demanda fue enviada el 30 de octubre de 2020 a las 3:46 pm, fecha que está en el término para contestar, tal como lo alega el recurrente.

Así las cosas, por las razones expuestas, **SE REPONE** la decisión anterior y en su lugar se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLSERAUTO SAo**, dado que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, **REQUIÉRASELE** al apoderado de la demandada, para que allegue copia del mensaje de datos, donde fue conferido el poder por parte de la representante legal.

Consecuente con lo anterior, se confirma la fecha fijada para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, para el día **martes diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las doce y quince (12:15 pm)**, la cual **se realizará de forma virtual** conforme lo dispuesto en el acuerdo pcsja20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación microsoft

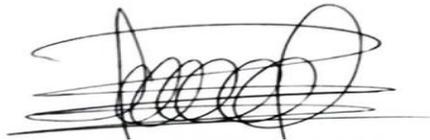
teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

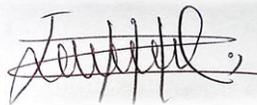
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
54 del 8 de abril de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario ad-hoc

GG